



¿QUIÉN PUEDE EJERCER EL VOTO CERA?



Los electores españoles que se encuentren permanentemente en el extranjero.



Deberán estar inscritos/as en el Registro de Matrícula Consular en el consulado o embajada del país donde residen.



NO es necesario solicitar el voto. Bastar con estar inscrito como residente permanente

¿CUÁNDOD TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

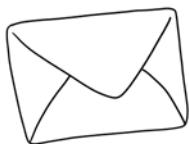


A partir del **7 de febrero** la Oficina del Censo Electoral enviará al domicilio registrado la documentación del voto por correo.



A partir del **18 de febrero** la Oficina del Censo Electoral remitirá las **papeletas de votación**. También puedes descargarlas e imprimirlas desde la web oficial.

¿EN QUÉ CONSISTE LA DOCUMENTACIÓN?



Sobre de votación (donde se introduce la papeleta)



Dos certificados de inscripción en el censo de electores residentes en el extranjero.



El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial competente



Sobre dirigido a la Oficina Consular en la que se está inscrito/a (en caso de voto por correo).



Hoja informativa sobre cómo ejercer derecho de voto.



La relación de centros para el depósito de voto en urna.

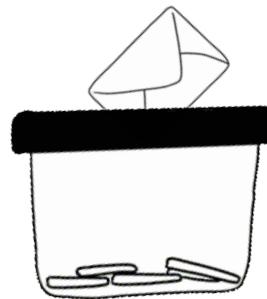
¿QUÉ PASOS DEBES SEGUIR CUANDO RECIBAS TODA LA DOCUMENTACIÓN?

Una vez tengas toda la documentación puedes optar entre:

Voto por correo, hasta el 10 de marzo



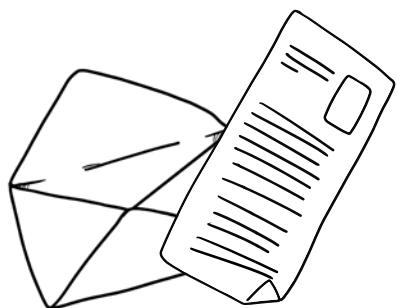
Voto en urna, del 7 al 12 de marzo



¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO POR CORREO?

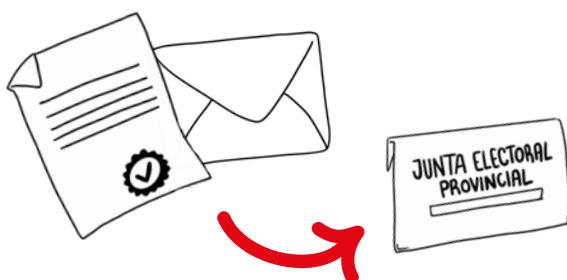
1

Introduces la papeleta en el sobre de votación.



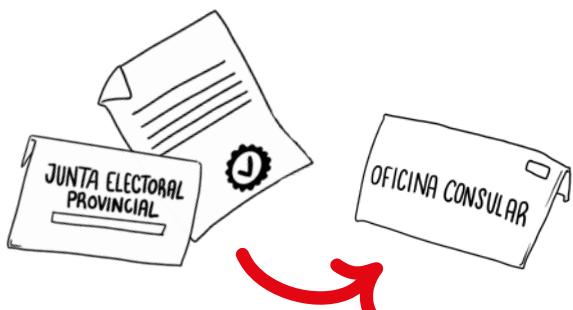
2

Introduces el sobre de votación y un certificado de inscripción censal firmado e indicando el **DNI o pasaporte** en el sobre dirigido a la **Junta Electoral Provincial**.



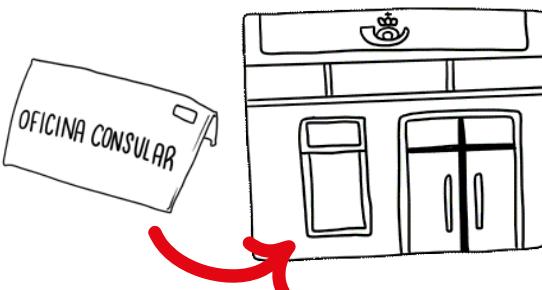
3

Introduces el sobre dirigido a la **Junta Electoral Provincial** y el otro certificado en el sobre dirigido a **Oficina Consular**.



4

Este sobre se remitirá por correo postal, certificado cuando sea posible, a la **oficina Consular** de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática.





¿CÓMO VOTAS PRESENCIALMENTE?

1

Comprueba los centros habilitados para el depósito de voto en urna en el ámbito de su demarcación consular.



2

Acredita tu identidad mediante pasaporte, DNI, certificación de nacionalidad o certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.



3

Entrega un certificado de inscripción en el censo electoral al funcionario consular.



4

Entrega el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (con el sobre de votación en su interior)



5

El funcionario consular debe firmar, numerar y sellar el reverso del sobre constando la fecha de su depósito.



¿TIENES MÁS DUDAS?

Consulta estas webs oficiales:

<https://infoelectoral.interior.gob.es>

www.exteriores.gob.es

www.ine.es

FECHAS CLAVE

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN | Desde el 7 de febrero |
| RECEPCIÓN O DESCARGA DE PAPELETAS | Desde el 18 de febrero |
| ENVÍO DEL VOTO POR CORREO | Hasta el 10 de marzo |
| VOTO EN URNA EN EL CONSULADO | Hasta el 12 de marzo |